

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2020-00034-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación. TOTAL ADEUDADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021: (\$8.490.509)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76616a442f216c2a044be63b6becc6a101b108885a9c420235039
63af18b463d**

Documento generado en 11/10/2021 09:49:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>